



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Solano Caquetá, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Ref:	PROCESO:	REPOSICIÓN TITULO VALOR
	DEMANDADO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
	DEMANDANTE:	MARÍA EUTIMIA CASANOVA DEJOY
	RADICACIÓN:	187564089001 2021-00012-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 043

Está a Despacho demanda de Reposición de Título Valor CDT, por valor de \$55.000.000, 00, de pesos, presentada por la señora María Eutimia Casanova Dejoy, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.155.067 de Mocoa, como parte demandante obrando en causa propia.

Dentro dicha demanda se encuentra el Título Valor CDT con fecha de creación 05 de octubre de 2020, firmado por las partes y del cual pretende la demandante se declare su reposición por pérdida del comprobante del CDT y requiere de uno nuevo para retirarlo o continuar con otro plazo.

De conformidad con lo anterior, al observarse que la demanda que antecede cumple con los requisitos formales de los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial:

D I S P O N E:

PRIMERO: Admitir el presente escrito de demanda de Reposición de Título Valor CDT con fecha 05 de octubre de 2020, del Banco Agrario de Colombia S.A.

SEGUNDO: Como se observa que la pretensión de la demandante es la restitución del comprobante del título valor CDT a causa de pérdida, el proceso se tramitara en única instancia y por ende como proceso verbal sumario. Esto de conformidad con el numeral 6 del artículo 390 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar correr traslado de la demanda y sus anexos al Banco Agrario de Colombia de la localidad por un término de diez (10) días conforme art. 391 del



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

2

C.G.P. para que conteste o proponga excepciones. Advertir que en caso de proponer excepciones previas estas deberán ser alegadas mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, esto en virtud del artículo 391 inciso séptimo del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:

**LUIS HERNANDO BETANCUR
SALAZAR
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL
PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
SOLANO-CAQUETA**

	JUZGADO ÚNICO PROMISCOUO MUNICIPAL SOLANO CAQUETÁ ESTADO VIRTUAL N° <u>025</u> El día de hoy, 18 de mayo de 2021, notifico el anterior auto por estado DORIS ORDOÑEZ BENAVIDEZ Secretaria www.ramajudicial.gov.co link Juzgados Promiscuos Municipales
--	--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6d35a02ce1481dbcecf5d5fc7352877a43dbfe128e388c9f27b3084fd985207e
Documento generado en 14/05/2021 04:09:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>